

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

OFICIO mediante el cual se autoriza la incorporación de Operadora de Fondos Finamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión a Grupo Financiero Finamex, S.A. de C.V.; la desincorporación de Operadora Finamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión del mencionado grupo financiero, así como las reformas estatutarias y las modificaciones al convenio único de responsabilidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-III-A-4589.- 724.1/312785.

AGRUPACIONES FINANCIERAS.- Se otorgan las autorizaciones y la aprobación estatutaria que se indican.

Grupo Financiero Finamex, S.A. de C.V.  
Río Amazonas No. 91  
Ciudad.

At'n.: Lic. Jacobo Martínez Flores  
Representante legal.

Se hace referencia a su escrito del 26 de septiembre del año en curso, mediante el cual presenta a esta dependencia los primeros testimonios de las escrituras públicas números 93212 y 93213, ambas de fecha 25 de septiembre de 2002, pasadas ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 con ejercicio en esta ciudad, mismas que contienen la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero Finamex, S.A. de C.V., celebrada el 1 de agosto pasado, así como el convenio único de responsabilidades, respectivamente, en la que se acordaron llevar a cabo los siguientes actos corporativos: **i)** desincorporación del citado Grupo Financiero de Operadora Finamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión; **ii)** incorporación al mismo de Operadora de Fondos Finamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, y **iii)** modificaciones a los estatutos sociales y al convenio único de responsabilidades de ese Grupo Financiero, derivado de los actos corporativos mencionados.

Sobre el particular, esta Secretaría, conforme lo previsto por el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior y después de haber escuchado la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto:

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, autorizar la incorporación de Operadora de Fondos Finamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión a Grupo Financiero Finamex, S.A. de C.V.

2. Con fundamento en lo previsto por el artículo 11 de la citada ley, autorizar la desincorporación de Operadora Finamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión del mencionado Grupo Financiero, en el entendido que dicha separación deberá llevarse a cabo sin perjuicio de que las responsabilidades de la sociedad controladora a que se refiere el artículo 28 de la ley de la materia, subsistan en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad Operadora con anterioridad a su separación del citado Grupo Financiero.

Asimismo, deberán proveer lo necesario para la adecuada protección de los intereses de quienes tuvieron celebradas operaciones con Operadora Finamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con la quinta de las reglas generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros, aprobar las reformas estatutarias y las modificaciones al convenio único de responsabilidades contenidas en las escrituras públicas de referencia, devolviendo los testimonios originales que anexaron a su escrito, indicándoles que en un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la recepción del presente oficio, deberán remitir a esta Dirección General copia fotostática de los citados documentos que contengan los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de octubre de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**(R.- 172076)**